

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **diez de julio del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-332/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha nueve de julio del año en curso, dictada en el expediente TEEA-JDC-125/2021 que confirmó el acuerdo CG-A-55/21, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual designó las regidurías por el principio de representación proporcional, entre otros, para el Ayuntamiento de Aguascalientes.

- II. En fecha **veintitrés de julio del año en curso**, la C. Berenice Anahí Romo Tapia, en su calidad de Diputada suplente por el partido político MORENA, electa por la vía de representación proporcional en la fórmula 6 (seis), presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el análisis y revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la diputada propietaria en la fórmula 6 (seis) de las asignadas por la vía de representación proporcional, y en consecuencia la entrega de la constancia de asignación efectuada; medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-065/2021**.

- III. En fecha **veintiocho de julio del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-363/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha veintiocho de julio del año en curso, dictada en el expediente TEEA-JDC-137/2021 que desecha de plano la demanda presentada en contra del acuerdo CG-A-54/21, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, interpuesta por Ma. Concepción Roque Castro al considerarse que carece de interés jurídico y legítimo para impugnar la asignación de diputados por la vía de representación proporcional, al no acreditar la personería con q se ostenta.

- IV. En fecha **veintiocho de julio del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-362/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de

Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha veintiocho de julio del año en curso, dictada en el expediente TEEA-JDC-140/2021 que desechó por extemporánea la demanda del Juicio ciudadano a que se hace mención en el apartado II del presente.

V. En fecha **veintiocho de julio del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-359/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha veintiocho de julio del año en curso, dictada en el expediente TEEA-JDC-126/2021 y acumulados que revoca parcialmente el acuerdo CG-A-54/21, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dejar sin efectos la constancia de asignación del C. Arturo Piña Alvarado y del C. Marlon Castro Armendáriz y emita y entregue la Constancia de Asignación al C. Heder Pedro Guzmán Espejel en su calidad de propietario y al C. Abdel Alejandro Luévano Nuñez como suplente.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno. -

CONSTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.